



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 3

EDICTO. Juicio verbal 670/2018.

Procedimiento origen: Sobre otras materias.

Demandante: Marta Madera García.

Procurador: Ana Álvarez Arenas.

Abogado: Amalia Suárez Álvarez.

Demandado: Susana Suárez Álvarez, Osman Yesid Ortiz Montañaño.

Procurador: Noelia Alonso Corao.

Abogado: María Teresa López Ponte.

D. Ricardo Vigal Brey, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Oviedo, por el presente,

Anuncio: En el presente procedimiento Juicio Verbal seguido a instancia de Marta Madera García frente a Osman Yesid Ortiz Montañaño se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

Se dicta en nombre de S.M. el Rey.

En la ciudad de Oviedo (Asturias), a catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Ilmo. Sr. don José Manuel Raposo Fernández, Magistrado Juez titular del juzgado de Primera Instancia núm. 3 de esta capital y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 670/18, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Marta Madera García, representada por la procuradora Sra. Alvarez y dirigida por la Letrada Sra. Suárez, contra Susana Suárez Álvarez, representada por la procuradora Sra. Alonso y defendida por la abogada Sra. López, y contra Osman Yesid Ortiz Montañaño, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que debo estimar y estimo, sustancialmente, la demanda interpuesta por doña Marta Madera García contra Osman Yesid Ortiz Montañaño y doña Susana Suárez Álvarez, y, en su virtud,

- 1) Condeno a don Osman y a doña Susana a pagar a la actora, por el concepto de rentas contractuales de marzo a junio de 2016 impagadas, la suma de 2.000 euros, por suministros de agua fría y caliente, y luz, impagados, las sumas de 1.443,20 euros y 106,44 euros, respectivamente, y por daños generados en el piso, una vez descontada la fianza ingresada al comienzo de la relación contractual, la suma de 1.247,60 euros, lo que hace un total de cuatro mil setecientos noventa y siete con veinticuatro euros (4.797,24 €), cantidad que devengará desde el día 19 de julio de 2018, fecha de presentación de la demanda, hasta hoy, el interés legal del dinero; y, desde hoy y hasta el completo pago, ese mismo interés incrementado en dos puntos. Asimismo, condeno a los dos demandados a abonar a la actora las cantidades que resulten hasta la ejecución de la sentencia.
- 2) Impongo a los dos interpelados las costas de este juicio.
Llévese el original al protocolo de sentencias dejando testimonio bastante en las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución judicial a los litigantes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella pueden formular, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de apelación, a interponer en este juzgado y a resolver por la Audiencia Provincial, con la advertencia expresa de que, al presentar el escrito del recurso, deberá acompañarse el justificante de haber constituido el depósito dinerario legalmente establecido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Osman Yesid Ortiz Montañaño, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Oviedo, a 11 de marzo de 2019.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-03865.